

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y quardó silencio. Hábiles los días 03, 07 y 08 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, 21 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA

**SECRETARIA** 

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Rdo. Nº 63-130-4003-002-**2023-00062**-00 Interlocutorio. 3005

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO : BIBIANA MARIA ALVAREZ HERRERA ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Como quiera que no fuera objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A, en contra de BIBIANA MARIA ALVAREZ HERRERA, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 021 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

YJG

## Diego Alejandro Arias Sierra Juez Juzgado Municipal Civil 002 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e30729f4fc55c2f2a5d9d352a971880708549dba5da8e3d957f12ac530dcd8a9

Documento generado en 21/02/2024 02:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica